



Revisión salarial del convenio colectivo de "Industria de derivados del cemento"

GOBIERNO VASCO DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Delegación Territorial de Gipuzkoa

Revisiones Salariales N.º Orden 085/99-F.1197

Vista la documentación presentada el día 8 de febrero de 2000, por la comisión negociadora del convenio colectivo de «Industria de Derivados del Cemento», (Código de Convenio n.º 2000525), de ámbito provincial, registrado con fecha 4 de noviembre de 1999, a la que se adjunta el correspondiente acuerdo firmado por la misma en la reunión celebrada el día dos de febrero del año en curso, sobre aplicación de la revisión salarial prevista en el art. 7 del texto del convenio colectivo y que surtirá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2000, solicitando su registro, depósito y publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* de 29-03-1995), en relación con el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Decreto del Gobierno Vasco 39/1981, de 2 de marzo, sobre creación y organización del Registro de Convenios Colectivos y Orden de 3 de noviembre de 1982, que los desarrolla, en relación con el Real Decreto 2.209/1979, de 7 de setiembre y Decreto del Gobierno Vasco 303/1999, de 27 de julio (publicado en el *Boletín Oficial del País Vasco* de 23 de agosto) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social,
Esta Delegación Territorial,

ACUERDA

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Territorial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo.—Depositar una copia del mismo en la Sección de Relaciones Colectivas de esta Delegación.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, a 16 de febrero de 2000.—El Delegado de Trabajo, Bernardo Martínez Reyes.

(625) (1675)

ACTA REVISION CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIA DE DERIVADOS DE
CEMENTO DE GIPUZKOA

2000

En Donostia-San Sebastián, el día 2 de febrero de 2000, se reúnen los representantes: En representación de los trabajadores: Luis M.^a Arana (ELA-STV); Begoña Imaz (LAB); y en Representación empresarial: Juan Ramón Apezetxea (ADEGI), que forman la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la Industria de Derivados de Cemento de Gipuzkoa y acuerdan:

1.^a Elaborar las Tablas Salariales para 2000 incrementando las vigentes a 31-12-99 en un 3,4% (IPC+0,5). Asimismo, incrementar para 2000 la Tabla de Antigüedad en un 1,7% respecto a la de 1999. Dichas Tablas se adjuntan a la presente Acta.

2.^a Modificar para el 2000 los conceptos económicos siguientes:

Dieta completa: 3.712 ptas.

Desayuno: 205 ptas.

Comida: 1.654 ptas.

Cena: 1.241 ptas.

Kilometraje: 35,60 ptas.

3.^a Solicitar de la Autoridad Laboral la inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL DERIVADOS DE CEMENTO 2000

A B C

Categorías Profesionales Sal.Base Plus Conv. Car. Inc

Grupo I. Personal Titulado:

Ingeniero y Arquitecto 139.102 69.148 37.267

Licenciado 114.225 61.058 41.847

Perito y Ayte. Ingeniero 101.790 57.069 31.181

Practicante 68.688 46.358 25.807

Grupo II. Empleados:

I. Técnicos:

Encargado general 93.465 54.423 29.871

Delineante o Dibuj. proy. 89.351 53.072 29.185

Delineante o Dibuj. 1.^a 85.236 51.721 28.496

Delineante o Dibuj. 2.^a 60.364 43.698 24.287

Calcador 58.305 43.021 24.139

Aspirante 56.252 42.346 23.791

A B C

Categorías Profesionales Sal.Base Plus Conv. Car. Inc

II. Administrativos:

Jefe de 1.^a 101.790 57.069 31.181

Jefe de 2.^a 93.465 54.423 29.871

Oficial de 1.^a 85.236 51.721 28.496

Oficial de 2.^a 70.745 47.035 26.150

Auxiliar 64.477 45.043 25.168

Aspirante 56.252 42.346 23.791

Telefonista 56.252 42.346 23.791

III. Mercantiles:

Viajante 64.477 45.043 25.168

Corredor 62.422 44.371 24.827

Vendedor 60.364 45.401 26.187
Grupo III. Operarios:
 Jefe de taller 3.080 2.149 1.189
 Encargado de sección 2.599 1.963 1.101
 Contraamaestre 2.599 1.963 1.101
 Oficial de 1.^a y Chófer 2.247 1.831 1.034
 Oficial de 2.^a 2.084 1.771 995
 Maquinista 2.084 1.771 995
 Ayudante 2.084 1.771 995
 Especialista 1.956 1.719 978
 Peón 1.831 1.670 953
 Aprendiz 1.587 1.576 903
 Jefe de equipo 155
Grupo IV. Subalternos:
 Listero, almacenero,
 cobrador, ... 2.062 1.761 994

TABLA DE ANTIGUEDAD CONVENIO
 DERIVADOS DE CEMENTO 2000

Valor de Valor de

Categorías Profesionales Bienio Quinquenio

Grupo I. Personal Titulado:

Ingeniero y Arquitecto 6.445 9.022
 Licenciado 5.292 7.408
 Perito y AYTE. Ingeniero 4.716 6.601
 Practicante 3.182 4.454

Grupo II. Empleados:

I. Técnicos:

Encargado general 4.329 6.062
 Delineante o Dibuj. proy. 4.139 5.796
 Delineante o Dibuj. 1.^a 3.948 5.528
 Delineante o Dibuj. 2.^a 2.796 3.915
 Calcador 2.701 3.781
 Aspirante 2.606 3.648

II. Administrativos:

Jefe de 1.^a 4.716 6.601
 Jefe de 2.^a 4.329 6.062
 Oficial de 1.^a 3.948 5.528
 Oficial de 2.^a 3.277 4.589
 Auxiliar 2.978 4.183
 Aspirante 2.606 3.648
 Telefonista 2.606 3.648

III. Mercantiles:

Viajante 2.988 4.183
 Corredor 2.892 4.049
 Vendedor 2.796 3.915

Valor de Valor de

Categorías Profesionales Bienio Quinquenio

Grupo III. Operarios:

Jefe de taller 142 199

Encargado de Sección 120 169

Contramaestre 120 169

Oficial de 1.^a y Chófer 105 144

Oficial de 2.^a 97 135

Maquinista 97 135

Ayudante 97 135

Especialista 89 126

Peón 84 119

Aprendiz 74 103

Jefe de equipo 7 9

Grupo IV. Subalternos:

Listero, almacenero, cobrador ... 96 133